



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : YULY FABIOLA RICO TRAINA
DEMANDADO : JUAN ARDILA VALDERRAMA
RADICACIÓN : 2022-00149

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora FABIOLA RICO TRIANA, se advierte lo siguiente:

1. Debe adecuar el texto del escrito de la demanda por las siguientes razones:
 - Al inicio del escrito, en el ítem denominado referencia, se hace alusión que los demandados son JUAN ARDILA VALDERRAMA y MARLENY ARDILA VALDERRAMA, sin embargo, la señora Marleny Ardila no se encuentra relacionada en los hechos y pretensiones de la demanda.
 - Así mismo, se hace alusión en el primer párrafo del escrito que se presenta demanda de **“Disolución y liquidación de la Sociedad Patrimonial y adjudicación de los bienes..., así como demanda de fijación de cuota de alimentaria en contra del señor JUAN ARDILA VALDERRAMA...”** (Negrita por el Despacho). Advierte el Despacho que la presente demanda y de acuerdo a las pretensiones que se estipulan en la misma, se trata de la declaración de la existencia de la unión marital de hecho y la consecuente sociedad patrimonial, y no de liquidación de la sociedad patrimonial y adjudicación de los bienes, lo cual es un trámite posterior a este proceso declarativo, y mucho menos se trata de un proceso de fijación de cuota alimentaria, por ende, se debe aclarar esta situación.

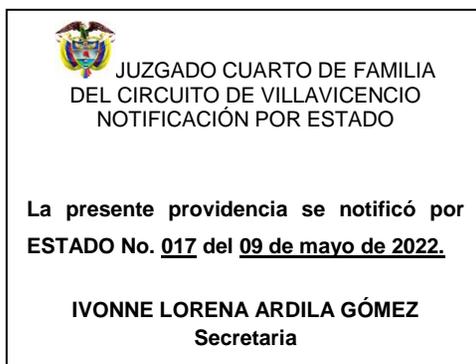
Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : YULY FABIOLA RICO TRAINA
DEMANDADO : JUAN ARDILA VALDERRAMA
RADICACIÓN : 2022-00149